Poder Judicial **Nº 67 /2.012**

RENOVACION DE CONTRATO Nº 60/2.010

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 9 días del mes de abril de 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representado para este acto por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ** autorizado por Acordada Nº 742 de fecha 07 de febrero de 2.012, domiciliado en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasic Testanova, en adelante denominado el **LOCATARIO** y el señor **LAZARO PURISIMO CONCEPCION OVELAR**, con C.I. Nº 985.744, con domicilio en la calle Bernardino Caballero y Cerro Corá de la Ciudad de Arroyo y Esteros, en adelante denominada el **LOCADOR**, convienen en celebrar la presente renovación del contrato Nº 60/2.010 de locación de inmueble autorizada por Resolución Nº 3646 de fecha 14 de febrero de 2.012 que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Carlos A. López Nº 415 – Barrio Centro de la ciudad de Arroyos y Esteros, individualizado como Finca Nº 4.687, con la Cta. Cte. Ctral. Nº 19-0069-06, que será destinado para local del **"JUZGADO DE PAZ DE ARROYOS Y ESTEROS".**----------

SEGUNDA: El término de la vigencia de la renovación del contrato Nº 60/2.010 es por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 01 de enero de 2014.----------

TERCERA: El precio de la locación se fija en **Gs. 800.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS MIL),** pagaderos por mes vencido. ----------

El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/2011. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.-

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. Nº 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

Así mismo, se aplicara una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

QUINTA: Corresponde al **LOCADOR** el pago del consumo de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, por el plazo de duración del presente contrato.----------

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, la misma queda facultada a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al **LOCADOR**, y será compensado con el monto del alquiler a ser abonado por el **LOCATARIO** en concepto de locación.----------

SEPTIMA: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá reembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**.----------

OCTAVA: El **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, con un aviso de 30 días de anticipación, por escrito, conforme al art. 45 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas. El

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial **Nº 67 /2.012**

LOCADOR no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo alquilado.----------

NOVENA: El **LOCADOR** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en que condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO** .----------

DECIMA: El **LOCADOR** podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con 60 (sesenta) días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en dicho escrito, el **LOCADOR** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del Reajuste.----------

DECIMA PRIMERA: El **LOCATARIO** se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.----------

DECIMA SEGUNDA - JURISDICCION: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la vía judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

LOCADOR	LOCATARIO
Lazaro P. Concepción O.	VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R. PRESIDENTE Corte Suprema de Justicia